

DIDECO

Dirección de Desarrollo Comunitario

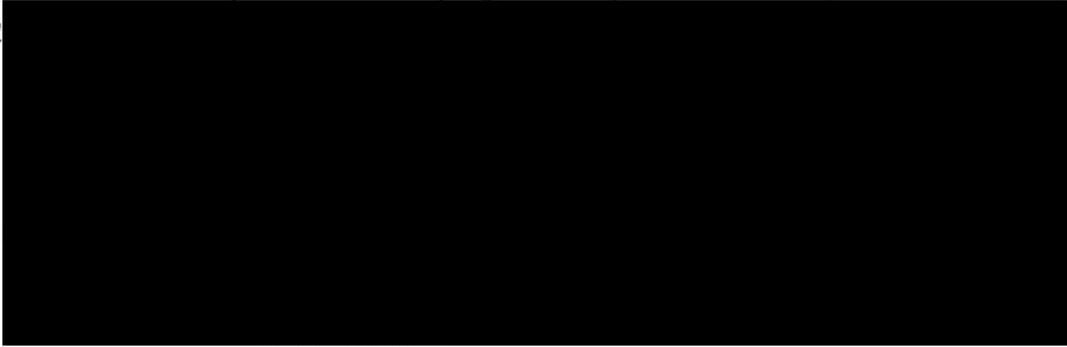
CERTIFICADO

NICOLÁS KRUGER KRUGER, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, viene a certificar en conformidad los servicios prestados en esta dirección correspondiente al mes de Julio del año 2026, bajo el marco del Programa de organizaciones comunitarias, al siguiente prestador:

- PAULINA GONZÁLEZ MUÑOZ



Se extiende el presente certificado, para cursar el pago correspondiente al mes de Julio del año 202



DIRECTOR

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO



INFORME MES JULIO 2026

Nombre: Paulina González Muñoz

Hurtado - Dirección de DIDECO se ha encomendado los siguientes cometidos para el año 2026:

- Elaborar y mantener actualizada la base de datos de las personas atendidas por el encargado de Organizaciones Comunitarias y los territoriales de los sectores 1, 2, 3, 4, 5, 6.
- Apoyar en las actividades de DIDECO.
- Generar un informe mensual evidenciando su gestión.

- **Elaborar y mantener actualizada la base de datos de las personas atendidas por el encargado de Organizaciones Comunitarias y los territoriales de los sectores 1, 2, 3, 4, 5, 6.**

Durante el mes de julio de 2026 se registraron 10 Atenciones, correspondientes a vecinos y dirigentes de distintos sectores de la comuna, coordinadas con el Encargado de Organizaciones Comunitarias y territoriales de los sectores 1 y 3.

3	06-07-2026	Angelina Reyes		los aromos	Mario Arriaza	Encargado OCCC
4	07-07-2026	Miguel Yanez	6.485.448-8	cristal chile	Mario Arriaza	Encargado OCCC
5	07-07-2026	Jannett Contreras		el curato	Mario Arriaza	Encargado OCCC
6	07-07-2026	Georgina Loyola			Valeska Humeres	sector 3
7	10-07-2026	CRISTIAN VEGA		VILLA CONDOMINIO LAS AGUILAS SANTA MONICA	Mario Arriaza	Encargado OCCC
8	10-07-2026	MARIA VIRGINIA		SANTA ROSA	Julia Saldaña	sector 1
9	13-07-2026	Lucia Castro	7.459.666-5	los paltos	Mario Arriaza	Encargado OCCC
10	15-07-2026	EMILY HINOJOSA		SECTOR 3 LOS SILOS	Valeska Humeres	sector 3

Colaborar con la realización de actividades de DIDECO.

- Apoyo en Vacaciones de Invierno, 03 de julio del 2026, realizada en Los Bajos de Santa Cruz.



LA ALCALDÍA DE PADRE HURTADO DECRETÓ HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Las necesidades del servicio de la Municipalidad de Padre Hurtado, en particular, la necesidad de contratar personal en base a honorarios para cumplir con cometidos a través de Programas Sociales para el año 2026.
2. El Decreto Alcaldicio N°21 de fecha 05/01/2026 que aprueba los Programas Sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
3. El Memorándum N°625 de fecha 02 de junio de 2026 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita V°B° a la Máxima Autoridad para la contratación allí indicada y donde consta el V°B° del Alcalde.
4. El Certificado de Antecedentes y la Declaración Jurada de doña **Paulina González Muñoz**, adjuntos; de acuerdo a dispuesto en el dictamen N° 024308 del 24 de mayo de 2006 de la Contraloría General de la República.
5. [REDACTED]
e identificación perteneciente a **Paulina González Muñoz**
6. El Certificado N°01 de fecha 09/01/2026 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
7. El Certificado de disponibilidad presupuestaria de la Dirección de Administración y Finanzas.
8. El contrato a Honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado y el o la prestadora de servicios.
9. El Decreto Alcaldicio N° 318 de fecha 23/01/2026, que delega funciones Alcaldicias al Administrador Municipal y al Asesor Jurídico.
10. Lo prescrito en el artículo 4 de la ley 18.883 "Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales".
11. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones vigentes.

DECRETO:

- 1.- **AUTORIZASE**, la contratación a honorarios a través de Programas Sociales de la prestadora Srta.

- Elaborar y mantener actualizada la base de datos de las personas atendidas por el encargado de Organizaciones Comunitarias y los territoriales de los sectores 1, 2, 3, 4, 5, y 6
- Apoyar en las actividades de DIDECO.
- Generar un informe mensual evidenciando su gestión.

(cuatrocientos tres mil quinientos cuarenta pesos) impuestos incluidos, desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2026, que serán pagados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente de la prestación de servicios, todas de acuerdo a los estados de avance de que presente el cometido encomendado al último día hábil del mes y previa entrega de informe y certificación de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con la presentación de la respectiva boleta electrónica de prestación de servicios del Servicio de Impuestos Internos.

LDRCF BACA JRC



3.- **ESTABLÉZCASE**, que en el mes de agosto y noviembre de 2026 se incrementará el honorario único, incluidos, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

4. **ESTABLÉZCASE**, que de conformidad a lo dispuesto en la ley 21.133, es obligación y de exclusiva responsabilidad del prestador de servicios a honorarios, el pago de sus cotizaciones previsionales en la forma que señala dicha ley.

5.- **DÉJESE CONSTANCIA**, que el cometido antes señalado se desarrollará durante el transcurso del presente año, estableciéndose que la vigencia del mismo, será desde **01 de julio al 31 de diciembre de 2026**, reservándose la Municipalidad, el derecho de darle termino anticipado y en cualquier momento de forma unilateral, sin expresión de causa y/o en el caso de que la o el prestador no diere cumplimiento satisfactoriamente al cometido.

Asimismo, se deja constancia que las partes convienen expresamente que la prestación de servicios contratada por el presente acto administrativo, no está sujeto a cumplimiento de horarios fijados por la municipalidad, ni existe subordinación ni dependencia de la municipalidad, sin perjuicio de la coordinación propia que debe imperar para la correcta ejecución del cometido, y en especial no otorga la calidad de funcionario municipal.

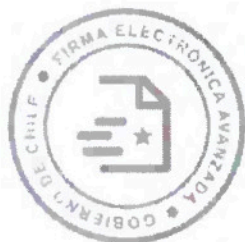
A mayor abundamiento, se deja constancia que, la Municipalidad de Padre Hurtado, solo con la finalidad de tener una comunicación formal con el prestador de servicio, proveerá de una casilla electrónica institucional.

6.- **DÉJESE CONSTANCIA**, que el contrato fue redactado por la Dirección de Asesoría Jurídica, por razones de buen servicio.

8.- **ESTABLÉZCASE**, que el prestador de servicio deberá presentar un informe final del cometido, el último día hábil del mes de término de los servicios.

9.- **IMPÚTESE**, los gastos erogados por el presente acto a la cuenta N° 21.04.004.004.009 "Organizaciones Comunitarias" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE,



Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Director Jurídico
Municipalidad de Padre Hurtado



Municipalidad de Padre Hurtado



DIRECCION JURIDICA

Contrato de Prestación de Servicios en Base de Honorarios

PAULINA GONZALEZ MUÑOZ

San Alberto Hurtado N° 3295, de aquí en adelante simplemente "La Municipalidad" y PAULINA

siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad está facultada por el artículo 4° de la Ley 18.883, para contratar, sobre la base de honorarios, a técnicos o profesionales para realizar labores accidentales.

SEGUNDO: Por el presente acto La Municipalidad contrata los servicios de doña PAULINA GONZALEZ MUÑOZ, para efectuar el siguiente cometido:

- Elaborar y mantener actualizada la base de datos de las personas atendidas por el encargado de Organizaciones Comunitarias y los territoriales de los sectores 1, 2, 3, 4, 5, 6.
- Apoyar en las actividades de DIDECO.
- Generar un informe mensual evidenciando su gestión.

TERCERO: El honorario que percibirá el servidor público se desglosa de la siguiente manera:

pesos) impuestos incluidos desde el 01 de julio al 31 de diciembre del 2026, que serán pagados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.

Montos que serán pagados de acuerdo al cometido encomendado que presente el contratado al último día hábil del mes y previa entrega del informe y certificación de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con la presentación de boleta de prestación de servicios debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos.

Establézcase que solo en los meses de agosto y noviembre, se incrementará el honorario mensual medida que exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

CUARTO: El presente contrato a honorarios regirá desde el 01 de julio al 31 de diciembre del 2026, reservándose La Municipalidad el derecho de poner término anticipado y en cualquier momento de forma unilateral, sin expresión de causa, y/o en el caso de que la prestadora no diere cumplimiento satisfactoriamente al cometido.

Asimismo, se establece que las partes convienen expresamente que la prestación de servicios contratada en el presente acto administrativo, no está sujeta a cumplimiento de horarios fijados por la Municipalidad, ni bajo subordinación, ni dependencia de la misma, sin perjuicio de la coordinación que debe imperar para la correcta ejecución del cometido, y en especial no otorga la calidad de Funcionario Municipal.

QUINTO: Se establece la obligación de "La Prestadora" que las funciones y cometidos señalados en el presente contrato, debe ejercerlas y ejecutarlas en conformidad y con estricto apego al principio de probidad.

JCRK



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/V01EQQ-016>

La inobservancia de este principio acarreará las responsabilidades y sanciones que determinen la Constitución y las leyes.

SEXTO: Se establece que de conformidad a lo dispuesto en la ley 21.133, es obligación y de exclusiva responsabilidad del prestador, el pago de sus cotizaciones previsionales en la forma que señala dicha ley.

SÉPTIMO: Se deja constancia que la prestadora no mantiene deuda de Alimentos, en atención a lo consultado en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, según lo establecido en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14.908 sobre el pago de las pensiones de alimentos.

La personería de don Jorge Roa Kruger, para representar a la municipalidad de Padre Hurtado consta en el decreto Alcaldicio N°318 de fecha 23 de enero de 2026, mediante el cual se delega la facultad de firmar por orden del Sr. Alcalde, en el Director Jurídico.

JCRK



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/VC1EQO-016>